



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU - 1958

SUSCRIPCION ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 100 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Lunes 12 de enero

Número 9

GOBIERNO CIVIL

Pesas y Medidas

Dispuesto por el art. 43 del Reglamento de 1 de febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, del 8 de julio de 1892, que la comprobación de las mismas comienza el día 2 de enero de cada año, en uso de las facultades que me confiere dicho Reglamento, he acordado hacer las prevenciones siguientes a Autoridades de la provincia y a cuantas personas se hallen obligadas a cumplir y hacer cumplir la antedicha Ley de Pesas y Medidas.

1.º Están obligados a la comprobación, todos cuantos necesitan hacer uso o referencia a Pesas y Medidas, incluso las Oficinas y Establecimientos públicos, ya dependan del Estado o de su Administración pública o general, de la provincia o municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de líneas de transportes, Montes de Piedad, Cajas de Préstamos, Bancos y sus sucursales, Expendedurías, Sindicatos, Economatos, Colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gases y líquidos y en general, todos los que están comprendidos dentro del último párrafo, del art. 2.º del citado Reglamento.

2.º La comprobación se llevará a cabo en esta capital, durante todos los días hábiles del mes de enero actual, en las Ofi-

cinas de la Delegación Provincial de Industria, calle Santander, núm. 11, y se realizará desde las diez de la mañana a la una del mediodía, en el plazo indicado anteriormente.

3.º Transcurrido el plazo indicado, para la comprobación en las Oficinas, se procederá a practicarla en los establecimientos en los que los interesados a quienes afecta esta disposición no hubiera acudido a las Oficinas, cobrándose, en este caso, derechos dobles.

4.º Terminada la comprobación en la capital, se procederá en la misma forma a verificarla en los pueblos del partido, avisando previamente a los respectivos Alcaldes.

5.º La comprobación en los demás partidos judiciales, tendrá lugar en las fechas que al efecto se fijarán, y que serán comunicadas con la debida antelación.

Los Alcaldes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento, estarán provistos y presentarán a la contrastación sin excusa de ningún género, una báscula o romana, así como una balanza y serie de pesas para efectuar repesos y comprobar las transacciones, verificando el control de los aparatos y pesas de los industriales de la localidad, según se dispone en la Circular de la Superioridad de fecha 2 de enero de 1910. Esta obligación comprende a los pueblos agregados

que estarán provistos de la romana o báscula, más una balanza y serie de pesas, para poder controlar la exactitud de las transacciones que tengan lugar en él.

6.º Toda balanza o báscula automática o semi-automática, deberá tener la serie de pesas, contrastadas, necesarias para poder comprobar la exactitud de dichos aparatos.

7.º Los arrendatarios o Administradores de arbitrios municipales, consumos, etc., deben estar provistos de un aparato de pesar mayor de 100 kilogramos, en cada una de las dependencias y asimismo los lagares de apercerías, dispondrán de un aparato de pesar, para la comprobación de las cargas que en ellos depositen, y de las medidas del sistema métrico decimal, necesarios para reparto del producto obtenido.

Estos lagares deben hacer la contrastación en la misma fecha que los demás de la localidad, o sea cuando el personal encargado de verificar este servicio, realice la visita anual periódica.

Recomiendo muy especialmente a los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, presten a estos funcionarios del Estado, la protección debida, así como cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos, 7 de enero de 1970.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa.

Delegación de Hacienda

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de pagos

Índices números 71 al 75

Josefa Díaz Fernández.
 Esteban Hurtado Acinas.
 Zacarias Mateo de Miguel.
 Angel Romo Lara.
 Enrique García Díaz.
 Amado Villar López.
 María del Carmen Huerta Escalda.
 Felisa de las Heras Niño.
 Avelino Gutiérrez Pérez.
 Antonio Velar Gómez.
 María Barros Rodríguez.
 Juana Sáiz Sáiz.
 Gregorio Peraita Peraita.
 María Natividad Casado Pérez.
 Julián Moreno Cubillo.
 Esteban Hortigüela Morquillas.
 Julio Llarena Cárcamo.
 Primitivo Palacios Ferrero.
 Manuel Caballero Quintano.

Actualización números 14 y 15.

Emilia Paula Ortega Gutiérrez.
 Justa Fernández Herraiz y otra.

Burgos, 3 de enero de 1969.
 El Encargado del Negociado,
 M. Muriñigo.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Damián Pascual Cuñado,
 Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en las diligencias preparatorias número 4/69, se pronuncio la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistas en trámite de conformidad ante el Ilustrísimo señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número 1 de la misma las precedentes diligencias preparato-

rias señaladas con el número 4 de 1969, por hurto de uso y contra la seguridad del tráfico contra Cecilio Gastesi Sierra, soltero, hijo de Alberto y María, natural y vecino de Rentería, de mala conducta, sin antecedentes penales y en libertad provisional por las presentes y de la que ha estado privado desde el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho hasta el uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y desde el 15 al 17 de noviembre mil novecientos sesenta y nueve insolvente, y en las que son parte el Ministerio Fiscal y dicho acusado, defendido por el letrado D. Jesús Martínez García y representado por el procurador doña Concepción Álvarez Omaña.

Resultando: Probadado por conformidad de las partes y así se declara que en Arlanzón el día doce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho el acusado se apoderó sin necesidad de emplear fuerza ni violencia de la motocicleta Lambretta matrícula BU-16-323 propiedad de Miguel Gijón Torres, que no le había autorizado para utilizarla y careciendo además del correspondiente permiso de conducir, se trasladó con ella a Burgos, donde la dejó abandonada, habiéndose recuperado posteriormente y depositada personalmente en poder del propietario.

Resultando: Que el Ministerio Fiscal en sus conclusiones provisionales calificó los hechos como constitutivos de un delito de hurto de uso del artículo 516 y otro de daños con la infracción legal del 340 bis c) ambos del Código Penal y considerando responsable del mismo en concepto de autor a dicho acusado sin la concurrencia de circunstancias modificativas solicita se le imponga la pena de dos meses de arresto mayor y accesorias por el primero y cinco mil pesetas de multa por el

segundo y al pago de las costas causadas.

Resultando: Que dado traslado a la defensa del acusado por ésta se mostró plena conformidad con lo solicitado por el Ministerio Público, conformidad que ratificó su defendido, ante presencia judicial.

Considerando: Que siendo de carácter equivalente a correccional la pena solicitada por el Ministerio Fiscal, única parte acusadora, y dada a conformidad prestada por la defensa del acusado y ratificada por éste debe conforme lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 655 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dictarse sin más trámites la sentencia procedente según la calificación mutuamente aceptada por las partes toda vez que los hechos son constitutivos de los delitos calificados y las penas las correspondientes.

Vistos además de los artículos citados los demás de pertinente y general aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno por su conformidad al acusado Cecilio Gastesi Sierra, como responsable en concepto de autor de un delito de hurto de uso a la pena de dos meses de arresto mayor y a las accesorias de suspensión de cargo profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de la condena y asimismo debo de condenarle como responsable, en concepto de autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de cinco mil pesetas de multa y caso de impago al arresto sustitutorio de un día por cada doscientas cincuenta pesetas no abonadas y al pago de las costas causadas, abonándole para su cumplimiento todo el tiempo en que estuvo privado de libertad teniendo por tanto cumplidas dichas penas, hágase la entrega definitiva de la motocicleta recuperada a su legítimo propietario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—José Luis Olías.—Rubricado.

Y para que tenga lugar, por este conducto, la notificación de la sentencia al condenado, expido el presente en Burgos, a tres de enero de mil novecientos setenta. — El Secretario, Damián Pascual.

38.—572,00

D. Manuel Mateos Santamaría,
Juez Municipal número uno
de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 661 / 69, sobre orden público, se cita y llama al condenado Antonio Fernández Alvarez, de 38 años de edad, casado, de profesión peón, natural de Madrid, hijo de Félix y de Nieves, sin domicilio fijo y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal, número uno, sito en planta baja del Palacio de Justicia, a fin de constituirse en prisión y cumplir los diez días de arresto menor, como impago de la multa.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de Antonio Fedez. Alvarez, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, le trasladan e ingresen en la Prisión Provincial, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 5 de enero de 1970.—El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos.— El Secretario, Francisco Zamorano.

Lerma

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha por el señor Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su partido, en

las diligencias previas penales número 210-69 por muerte de Claude Felix Aymar, de 22 años, soltero, estudiante, vecino de Vertaizón Puy de Dôme, al colisionar el vehículo que conducía con un camión, por el presente se hace el ofrecimiento de acciones conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los padres de dicho fallecido Claudio Félix Aymar.

Lerma, a dos de enero de mil novecientos setenta.— El Secretario, María Luisa García.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

D. Mariano Gallón González, vecino de Burgos, calle Delicias número 2, solicita del Ilustrísimo Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Valdelacasa, 3 litros por segundo, en término municipal de Burgos, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Sobre el cauce del arroyo Valdelacasa, se piensa construir un depósito de hormigón de 4,40 por 1,50 por 1,90, que servirá de depósito de regulación. Encima del depósito se construirá la casa de máquinas donde se instalará un grupo motobomba de 7 H. P. que impulsa el agua a través de tubería enterrada. En esta tubería existen varias arquetas donde se enchufa la tubería móvil de aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio

en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 22 de diciembre de 1969.— El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.
48.—247,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Con objeto de financiar la construcción de 500 viviendas de Renta Limitada, Grupo 2.º, 3.ª categoría, sitas en el Barrio de Gamonal, con fecha 23 de junio de 1969, el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, solicitó de Banco de Crédito a la Construcción, un crédito por importe de 75.000.000 de pesetas, que fue concedido por el Comité Ejecutivo de expresada Entidad bancaria, con fecha 24 de octubre de 1969, concesión aceptada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre del mismo año, acuerdo ratificado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria del 14 de noviembre pasado, en la que asimismo, se adoptaron los acuerdos de aprobación de la minuta o modelo de contrato para la formalización del aludido crédito.

Las principales características de esta operación financiera, son las siguientes:

Importe del préstamo: pesetas 75.000.000.

Interés anual: 4,5 por 100.— Plazo: 18 años.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio,

pudiéndose examinar el expediente y documentación obrante en el mismo, en el Negociado de Viviendas Municipales de la Secretaría General de esta Corporación.

Burgos, 7 de enero de 1970.
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Ayuntamiento de Trespaderne

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuciones especiales por beneficio, apartado b) artículo 451 de la Ley de Régimen Local, por las obras de pavimentación de la calle de La Losa y parcial de la de Ricardo Nogal de esta villa, queda de manifiesto al público por término de quince días, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes afectados y por cuantas personas pudieran interesar, y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna y se dispondrá del cobro en la forma que el Ayuntamiento lo tiene acordado.

Trespaderne, a 31 de diciembre de 1969. — El Alcalde, Gregorio Atienza.

El Alcalde de esta villa, hace saber: que acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de construcción de aceras en las calles de Bilbao, Luis de La Vega, Miranda y Santander, a continuación del presente, se exponen al público las relaciones de contribuyentes afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cumplan los 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 12 horas de su mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a fin de ce-

lebrar la reunión de la Asamblea constitutiva de la Asociación Administrativa de Contribuyentes de las citadas vías públicas, ante la mesa provisional que será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del señor Secretario de la Corporación y con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

2.º Designación de Delegados.

3.º Redacción de los Estatutos por los que se han de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación, no obstante hacerse notificación individual, y en cumplimiento de cuanto dispone el art. 465 de la Ley de Régimen Local y artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Trespaderne, 31 de diciembre de 1969. — El Alcalde, Gregorio Atienza.

* *

Relación de contribuyentes afectados por las obras de construcción de aceras indicado:

Calle Santander

Los comprendidos a la derecha: Irene Cereceda e izquierda, Rogelio Sáez Martínez, hasta José Luis García Pérez derecha y Luis Ortiz Fernández izquierda, en total 20 contribuyentes.

Calle Luis de la Vega

Los comprendidos a la derecha: Carmen Salazar e izquierda Consuelo Fanju, hasta Patronato Benéfico izquierda y Cafetería Alaska derecha, en total 21 contribuyentes.

Calle Miranda

Los comprendidos a la dere-

cha: Rogelio Sáez Martínez, derecha, e izquierda Jacinto Arangüena Palmero, hasta Paula López derecha y Feliciano Ortiz Cereceda, izquierda, en total 24 contribuyentes.

Calle de Bilbao.

Los comprendidos, a la derecha: Angel Robador Villarias, e izquierda, Domingo Rodríguez Besoite, hasta Semillas Ebro a la derecha, e izquierda Domingo Rodríguez Besoite, en total 51 contribuyentes.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Escóbados de Abajo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, tendrá lugar en esta Junta, a las 12 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente al que este anuncio aparezca en el "Boletín Oficial" de la provincia, la subasta de resinas de 5.438 pinos, tasados en 20.936 pesetas.

La resinación deberá hacerse obligatoriamente por el sistema de picas con corteza estimulada con ácido.

El pliego de condiciones se halla en esta Junta, a disposición del público.

Caso de quedar desierta, se celebrará una segunda a los diez días de la primera.

Escóbados de Abajo, 7 de enero de 1970.—El Presidente, Enrique Guilarte.

50.—108,00

MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS